

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN SER BIBLICO

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE: La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará: **Corporación Ser Bíblico** y se constituye como una organización sin ánimo de lucro de utilidad común.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la **Corporación Ser Bíblico** es la ciudad de Medellín. La entidad podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La duración de la **Corporación Ser Bíblico**, será por cincuenta (50) años. Podrá sin embargo disolverse o liquidarse en cualquier momento según lo dispongan los estatutos y, en todo caso, de conformidad con la ley.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: El objeto principal de la entidad es promover el desarrollo integral (socio-emocional y espiritual) de toda la población, a través de programas y proyectos acordes con su carácter religioso; con el fin de apoyar la búsqueda de una mejor calidad.

Para el desarrollo de su objeto social, la entidad podrá:

1. *Brindar apoyo a personas interesadas en la investigación teológica en Colombia.*
2. *Fomentar el espíritu investigativo hacia la teología, a través de la difusión de libros teológicos y culturales.*
3. *Ayudar a las personas de escasos recursos económicos, o que viven en zonas marginadas del país, para que puedan tener acceso a literatura teológica.*
4. *Apoyo y colaboración a iglesias cristianas e instituciones religiosas, especialmente en el tema de formación.*
5. *Publicar, editar, importar y/o distribuir libros, revistas, folletos, textos, material multi-media en presentación física y/o digital en concordancia con su objetivo.*
6. *Ayudar a la preparación teológica y ministerial de pastores cristianos evangélicos en Colombia y Latinoamérica.*
7. *Promover las relaciones y la interacción de la cultura evangélica bíblica y reformada de Colombia con otros países en el mundo.*
8. *Organizar conferencias, mesas redondas, simposios o cualquier otro medio de promoción, enseñanza o debate sobre temas pertinentes a sus fines.*
9. *Desarrollar programas de intervención social en poblaciones vulnerables a través proyectos eclesiales y ministeriales*

El objeto social principal corresponde a algunas de las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, dichas actividades son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatutos tributarios.

En desarrollo de su objeto, la **Corporación Ser Bíblico** podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar actos que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes, muebles e inmuebles, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, realizar transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con las facultades que permite la ley.

Parágrafo Único. La anterior enumeración es a título enunciativo y no taxativo ni restrictivo; por tanto, la **Corporación Ser Bíblico** puede realizar las demás actividades y operaciones necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de su objetivo y fines, permitidas por los estatutos y la ley.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO: la **Corporación Ser Bíblico** será constituida con un patrimonio \$5.000.000 (cinco millones de pesos M.L).

Parágrafo 1º: en general el patrimonio en la **Corporación Ser Bíblico** se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los auxilios y donaciones que reciba.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el cumplimiento de sus fines.
- c) Los rendimientos de su capital.
- d) Los aportes de los asociados.

Parágrafo 2º: la **Corporación Ser Bíblico** no podrá aceptar donaciones condicionales o modales que en alguna forma se opongan a los fines que le son propios, o dificulten el desarrollo de su objeto social.

Parágrafo 3º: los aportes de los miembros que ingresen a la **Corporación Ser Bíblico**, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Que se hará conforme a lo que se encuentra establecido en los estatutos de nuestra entidad en el capítulo VIII. Así mismo sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los auxilios y las donaciones benefician de manera exclusiva a la **Corporación Ser Bíblico** y nunca a sus miembros.

ARTÍCULO 6. DESTINACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS: el dinero recibido a título de donación, o por prestación de servicios, ventas, etc, serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES:

- a. se prohíbe destinar, en todo o en parte, los bienes de la entidad a objetos distintos de los autorizados en los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio con miras al mejor logro de sus fines y sin desmedro de ellos.
- b. las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la entidad, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por este solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

ARTICULO 8. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: el patrimonio de la **Corporación Ser Bíblico** es independiente del de cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. La organización y administración de patrimonio estará a cargo del Director General y la Junta Directiva. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de su objetivo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

ARTÍCULO 10. Podrán ser miembros de la **Corporación Ser Bíblico** personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus programas, y que cumplan con los requisitos definidos por la Corporación para la admisión de nuevos miembros.

ARTÍCULO 11. Los miembros serán de dos categorías, a saber:

- A. Miembros fundadores:** aquellos que firmen el acta de fundación de la **Corporación Ser Bíblico**
- B. Miembros activos:** son los miembros fundadores que permanezcan activos, y aquellas personas que se afilien a la **Corporación Ser Bíblico** después de fundada, una vez cumplidos los siguientes requisitos:
 - 1. Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, acompañada de una hoja de vida del candidato.
 - 2. Ser presentado por un miembro de la **Corporación Ser Bíblico**
 - 3. Tener alguna actividad de promoción teológica o cultural evangélico.
 - 4. Compartir las políticas y los objetivos de la **Corporación Ser Bíblico**
 - 5. Conocer y aceptar sus estatutos y reglamentos.
 - 6. Ser aceptado por la mayoría en Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: los miembros fundadores conservarán su calidad de asociados sólo mientras permanezcan activos, esto es mientras continúen en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

PARÁGRAFO 2: el número de los miembros será variable e indefinido.

ARTÍCULO 12. La calidad de miembro de la **Corporación Ser Bíblico** se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.
3. Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - a) Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la **Corporación Ser Bíblico**.
 - b) Por hacer uso del nombre de la **Corporación Ser Bíblico** en lucro personal o en provecho de terceros.
 - c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la **Corporación Ser Bíblico** requiera.

PARÁGRAFO 1: previo conocimiento de su caso, el asociado de la **Corporación Ser Bíblico** implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General, con fines de evitar la sanción.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva elaborará el reglamento interno en el que se considerarán otro tipo de sanciones menos graves, para casos que no impliquen la exclusión del asociado.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 13. Son deberes de los miembros de la **Corporación Ser Bíblico**:

1. Aceptar y cumplir los estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva que se relacionen con los fines de la Institución.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea o Junta Directiva, y procurar su activa participación.
3. Participar y colaborar en campañas y programas que adelante la **Corporación Ser Bíblico**, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confieran.
4. Velar por la buena marcha de la **Corporación Ser Bíblico** y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes estatutos.
5. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la **Corporación Ser Bíblico**.
6. Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).

7. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 14. Son Derechos de los miembros de la **Corporación Ser Bíblico**:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
2. Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de alguna de las comisiones.
3. Gozar de los servicios y ventajas que otorga la **Corporación Ser Bíblico**.
4. Presentar a la Asamblea o Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.
5. Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes Estatutos.
6. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención en forma escrita.

CAPÍTULO VI
DE LOS ORGANISMOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 15. ORGANOS. Los órganos fundamentales de la **Corporación Ser Bíblico** son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- Director General (Representante Legal)

ARTÍCULO 16. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL: La Suprema Autoridad de la **Corporación Ser Bíblico** es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes estatutos, y estará integrada por todos los miembros activos de la Corporación.

ARTÍCULO 17. DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA: Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán realizarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares; y las segundas, en cualquier época del año; con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por la Junta Directiva para fecha, hora, lugar y objeto determinado con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario mediante documento escrito, o por internet.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Cuando en cualquier época del año se presenten asuntos imprevistos o de urgencias que deban ser tratados por la Asamblea General, que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión de Asamblea general ordinaria, la Junta Directiva o a petición de un treinta por ciento (30%) de los miembros hábiles, convocará a reunión de Asamblea General extraordinaria.

ARTÍCULO 20. QUORUM EN LAS ASAMBLEAS: El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros activos. Si pasadas una (1) hora de la fijada para la reunión

de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, con un número de miembros no inferior del treinta por ciento (30%) del total de miembros hábiles convocados.

ARTÍCULO 21. REPRESENTACIÓN: Los miembros que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 22. QUORUM PARA LA TOMA DE DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes. Para la reforma de los estatutos, la fusión, la transformación, la disolución para la liquidación de la Corporación, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 23. DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL: De todo lo actuado en la reunión de asamblea se levantará un acta firmada por el presidente y el secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, la hora, la fecha de reunión, la forma en que se hizo la convocatoria, el número de asistentes, las proposiciones y los acuerdos aprobados, negados o aplazados. Deben incluirse el número de votos emitidos a favor o en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información concisa y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:

1. Nombrar sus dignatarios
2. Elegir y revocar cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
3. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
4. Examinar los informes administrativos de la Corporación.
5. Aprobar el presupuesto de gastos.
6. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio
7. Destinar los excedentes del ejercicio económico, conforme a lo previsto por la Ley y en estos estatutos.
8. Aprobar su propio reglamento.
9. Estudiar y aprobar las modificaciones de los estatutos, cuando sea necesario.
10. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la **Corporación Ser Bíblico**.
11. Decidir sobre la admisión de nuevos miembros y el retiro de los mismos.
12. Acordar la disolución de la **Corporación Ser Bíblico**, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último presidente de Junta Directiva.
13. Determinar cuál debe ser la institución o instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de la Corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.
14. Las demás que señale la ley

ARTÍCULO 25. SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la **Corporación Ser Bíblico**, será elegida por la Asamblea General, estará compuesta por cinco (5) miembros. Presidente, vicepresidente, secretario y dos vocales, serán elegidos para un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos por uno o más períodos. La Junta Directiva se reunirá de acuerdo con las necesidades de la Corporación. Habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con el voto mayoritario de los presentes.

PARÁGRAFO: El Director General podrá ser parte de la Junta Directiva, pero no podrá ejercer el cargo de presidente de la misma.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser miembro activo de la **Corporación Ser Bíblico** con una antelación no inferior a los tres (3) meses, a excepción de los nombrados en la constitución de la Corporación.

ARTÍCULO 27. PERÍODO: Los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, con posibilidades de ser reelegidos.

ARTÍCULO 28. REUNIONES JUNTA DIRECTIVA: La Junta se reunirá ordinariamente, cada cuatro meses y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria la hará el presidente o a petición del Director General o alguno de sus miembros, mediante documento escrito, comunicación telefónica o por internet, con cinco (5) días calendario de anticipación.

Parágrafo. La concurrencia de tres (3) miembros de la Junta Directiva constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones validas, estas se adoptarán por unanimidad de votos de los presentes.

ARTÍCULO 29. RENUNCIAS DE MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA: La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el Presidente, y la del Presidente será considerada por la Junta.

ARTÍCULO 30. RENUNCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Sesionar de acuerdo con el reglamento que ella misma elabore.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y por el acatamiento de las decisiones que se tomen.
3. Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y expulsión de los asociados.
4. Elegir al Director General de la entidad.
5. Ejecutar programas de inversión de la Corporación en concordancia con la aprobación de la Asamblea.
6. Presentar anualmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un informe escrito de labores y la ejecución del presupuesto aprobado de la Corporación.
7. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los asociados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.

8. Crear comisiones transitorias y/o permanentes cuando sean necesarias.
9. Definir sobre aceptación y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Corporación.
10. Preparar el presupuesto, las cuentas y proyectos de la Corporación para aprobación de la Asamblea.
11. Proponer ante la Asamblea, si fuera necesario, otras sedes de la **Corporación Ser Bíblico** dentro y fuera del país.
12. Autorizar gastos superiores a cuarenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
13. En general todas aquellas funciones que tengan relación con la administración y/o las que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. PROHIBICIÓN. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán representar a asociados ausentes en la reuniones de Asamblea General.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Del Presidente:

- a) Aplicar los estatutos, reglamentos y decisiones adoptadas por la Asamblea y la Junta Directiva.
- b) Promover, en asocio de los demás miembros, de la Junta Directiva la preservación y el mejoramiento de la imagen de la Corporación y de sus relaciones con entidades e instituciones privadas y oficiales, nacionales e internacionales y con el público en general.
- c) Convocar y servir de moderador en las reuniones de la Junta Directiva y velar porque se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
- d) Aprobar y subscribir las actas de reuniones de la Junta Directiva.
- e) Delegar actividades a los demás miembros de la Junta, siempre que estas hayan sido aprobadas en reunión.
- f) Llevar la representación social de la Corporación en todos sus actos oficiales.
- g) Representar a la Junta Directiva en las relaciones de trabajo con el Director General.
- h) Instalar las reuniones de la Asamblea General sin prejuicios de que estas funciones puedan ser asumidas por otros directivos.
- i) Las demás funciones señaladas en la ley, los estatutos y los reglamentos.

Del Vicepresidente:

- a) Apoyar de manera permanente las funciones encomendadas al presidente.
- b) Asumir las funciones del presidente en caso de ausencia temporal o permanente del mismo.
- c) Organizar el proceso de reglamentación interna, hacer su seguimiento y evaluación y garantizar su permanente actualización.

Del Secretario:

- a) Ser colaborador inmediato del presidente.
- b) Velar por la correcta y oportuna elaboración de las actas de todas y cada una de las reuniones de la Junta Directiva, las que rubricará con su firma.
- c) Ejercer la función de secretario de la Asamblea General, elaborando correcta y oportunamente las actas de la misma y dándole los trámites necesarios en asocio con los demás responsables de los mismos.

- d) Subscribir las comunicaciones de la Junta Directiva y demás organismos de la Corporación que lo requieran.
- e) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Despachar oportunamente la correspondencia de la Junta Directiva y demás organismos de la Corporación que sean de su competencia.
- g) Tramitar la convocatoria a las reuniones en acuerdo con el presidente.
- h) Subscribir las actas, los acuerdos, las resoluciones, las certificaciones y demás documentos que requieran ser autenticados.
- i) Dar lectura a las proposiciones, correspondencia y otros documentos que deban ser conocidos por los directores para las correspondientes deliberaciones y decisiones.
- j) Las demás que le sean asignadas por la Ley, el estatuto y los reglamentos.

Del Vocal:

- a) Recolectar los aportes de los fundadores o miembros.
- b) Suministrar la información que le sea solicitada por la Junta Directiva o el presidente.
- c) Las demás que le sean asignadas en el reglamento interno de Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 34. DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General es el **Representante Legal Principal de la Corporación**, es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior jerárquico de todos los funcionarios de la Corporación. Es elegido por la La Junta Directiva, quien también reglamentará lo pertinente a las relaciones laborales y contractuales del Director General con la Corporación. El Director General será el Representante Legal Principal de la **Corporación Ser Bíblico**, mientras que ostente dicho cargo de Director General dentro de la entidad.

Parágrafo A. Representante Legal Suplente: el Director General quien es asimismo el Representante Legal Principal de la **Corporación Ser Bíblico**, será suplido en sus faltas temporales, absolutas o accidentales, por un suplente. El Representante Legal Suplente será nombrado de entre los miembros de la Junta y su período corresponderá al mismo para el cual fue nombrado o reelegido.

Parágrafo B: para ser nombrado Director General, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo de la corporación.
- b) Tener capacidad de retroalimentar a los directivos de la Corporación y tener orientación hacia el desarrollo de las comunidades.
- c) Poseer aptitudes para la gestión gerencial e interinstitucional,
- d) Contar con capacidad de concertación y negociación.
- e) Tener destreza y ser profesional titulado.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Son funciones del Director General:

- f) Proponer los programas de desarrollo de la Corporación, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- g) Organizar y dirigir de acuerdo a los estatutos, reglamentos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida ejecución de las operaciones.

- h) Velar porque los bienes y valores de la Corporación se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la Corporación se encuentre al día y de conformidad con las normas sobre la materia.
- i) Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda del equivalente a cien (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- j) Celebrar previa autorización expresa de la Junta Directiva, adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- k) Dirigir las relaciones públicas de la Corporación.
- l) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación extrajudicial de la Corporación.
- m) Procurar que los miembros reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
- n) Firmar los estados financieros que elabore la Corporación, producto de las operaciones de la misma.
- o) Las demás que le asignen lo reglamentos, manual de funciones y la Junta Directiva
- p) Gestionar las contrataciones, convenios y donaciones ante los agentes de cooperación, nacional e internacional.
- q) Ejercer la representación corporativa ante organismos, municipales, regionales, nacionales e internacionales.
- r) Direccionar el desarrollo y crecimiento de la organización en procura de su solides y crecimiento patrimonial.
- s) Velar por la presentación oportuna de los informes ante los organismos cooperantes.
- t) Evaluar el perfil del personal a contratar.
- u) Coordinar el personal vinculado.
- v) Aplicar las respectivas sanciones, amonestaciones o desvinculaciones, a los empleados que lo ameriten.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. DISOLUCIÓN. La **Corporación Ser Bíblico** se disolverá por:

- a) La cancelación de la personería jurídica.
- b) La imposibilidad de cumplir sus fines.
- c) La decisión de la Asamblea General, con el voto de las dos terceras partes de los miembros fundadores y miembros activos reunidos en Asamblea General.
- d) La decisión de autoridad competente en los casos previstos por la ley.
- e) Las demás causales señaladas por la ley.

ARTICULO 37. DEL LIQUIDADOR: Decretada la disolución de la **Corporación Ser Bíblico**, la Asamblea General nombrará un liquidador y su suplente, quien cumplirá sus funciones acordes con lo prescrito por la ley comercial.

ARTICULO 38. PROCESO DE LIQUIDACION: El liquidador deberá realizar, las siguientes operaciones:

- a) Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.

- b) Exigir la cuenta de su gestión al Director General o cualquier otra persona que haya manejado intereses de la **Corporación Ser Bíblico** siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley y/o estatutos.
- c) Cobrar los créditos activos utilizando la vía judicial, si fuere necesario.
- d) Obtener la restitución de los bienes que se hallen en poder de miembros o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la **Corporación Ser Bíblico** no sea propietaria.
- e) Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la **Corporación Ser Bíblico** y velar por la integridad de su patrimonio.
- f) Liquidar y cancelar las cuentas a terceros y miembros.
- g) Rendir cuentas y presentar los estados de la liquidación cuando lo considere necesario o cuando lo exijan los miembros.

ARTICULO 39. REMANENTES: Decretada la disolución de la **Corporación Ser Bíblico**, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole cultural y/o comunitaria, que funcione preferiblemente en el territorio nacional (Colombia) y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se identifique más con sus propósitos y objetivos

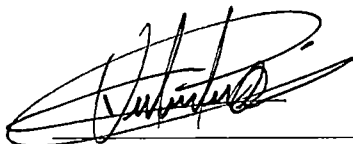
CAPÍTULO IX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 40. REFORMA DE ESTATUTOS. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados o modificados por la Asamblea General, con voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros, en reunión ordinaria o extraordinaria convocada exclusivamente con este fin.

ARTÍCULO 41. DEL PROYECTO DE REFORMA: El proyecto de reforma puede tener origen en un miembro de la entidad, la Junta Directiva, el presidente de la Junta o el director general de la **Corporación Ser Bíblico**; dicho proyecto debe ser presentado por escrito y debidamente motivado.

Estatutos aprobados en Asamblea de Constitución, acta No. 001, de fecha 23 de agosto de 2024.

Para constancia se firma por el presidente y el secretario.



Daniel Pérez Quiroz

Cédula No. 1.037.589.541

PRESIDENTE

CORPORACION SER BIBLICO

Andrés F. Vélez V.

Andrés Felipe Vélez Valencia

Cédula No.

SECRETARIO

CORPORACION SER BIBLICO